

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como los correlativos de su Reglamento, este pedido se sujeta al contenido de las siguientes CLÁUSULAS, mismas que se plasman de manera enunciativa mas no limitativa.

PRIMERA. Objeto.- "El proveedor" se compromete a entregar los bienes, insumos o productos, y/o servicios referidos al reverso del presente, en la marca, características y/o condiciones, correspondientes a la cotización emitida por el mismo.

SEGUNDA. Precio.- "El proveedor", se compromete a respetar el precio pactado en el presente pedido.

TERCERA.- Forma de pago.- "Salud de Tlaxcala" cubrirá el importe del presente pedido, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, en la ventanilla del departamento de recursos materiales y servicios generales de Salud de Tlaxcala. La factura deberá llevar sello de recibo que acredite que la entrega de los insumos o productos, se realizaron de manera satisfactoria, mismas que serán expedidas y firmadas por el responsable o la persona encargada del área; pago que se realizara mediante cheque bancario nominativo o transferencia bancaria, en el número de cuenta que proporcione "El proveedor".

FACTURAR A NOMBRE DE: SALUD DE TLAXCALA.

R. F. C. STL961105HT8

DOMICILIO. CALLE IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO VEINTICINCO (25), DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CHIAHUTEMPAN, TLAXCALA;

CÓDIGO POSTAL: 90800

CUARTA.-Condiciones de pago.- "El proveedor" se compromete a firmar el presente pedido por su lado reverso, para lo cual deberá presentarse en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del O.P.D. Salud de Tlaxcala; siendo requisito indispensable para el pago correspondiente.

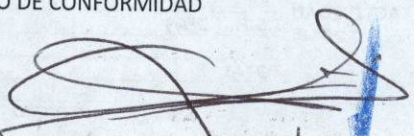
QUINTA.- Condiciones de entrega.- "El proveedor" se compromete a realizar la entrega del pedido en el lugar (es) que "Salud de Tlaxcala" le indique, sin costo adicional alguno. En el supuesto de que se verifique los productos o insumos entregados por "El proveedor", no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas se procederá al rechazo de los mismos, comprometiéndose "El proveedor" a realizar el canje en un lapso no mayor a tres días hábiles.

SEXTA.- Penas convencionales.- "El proveedor" que no cumpla con las obligaciones contraídas y estipuladas en el presente instrumento; se descontará el 0.7 por ciento por cada día de atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes o servicios.

SEPTIMA.- Vigencia.- EL presente pedido tendrá una vigencia del día 16 / 07 / 2018 al día 31 / 12 / 2018; no obstante "El proveedor" se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en el presente.

La aceptación de las condiciones y cláusulas de este pedido se entienden por hechas con la confirmación por "El proveedor" a través de correo electrónico y/o vía telefónica del mismo.

ACEPTO DE CONFORMIDAD


Carlos Alberto Villanueva Vera
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Oficina de convenios y contratos

Convenio de Colaboración para la prestación de los servicios de radio y televisión, para la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, que celebran por una parte, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado denominado Salud de Tlaxcala, representado en este acto por el **Doctor Alberto Jonguitud Falcón**, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará "**SALUD DE TLAXCALA**", y por la otra, la empresa de Radio y Televisión de Tlaxcala, S.A. de C.V., representada por el **Licenciado Carlos Alberto Villanueva Vera**, en su carácter de representante legal y Encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, en la adelante "**LA CORACYT**", al tenor de las declaraciones y cláusulas, siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "**SALUD DE TLAXCALA**" a través de su representante que:

- I.1. La Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 11, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Tlaxcala, que tiene entre sus atribuciones, conducir la política estatal en materia de salud y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2. En el sector, cuenta con un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado salud de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 23 de la ley de salud del estado de Tlaxcala, publicada mediante decreto número 77, en el periódico oficial del gobierno del estado de Tlaxcala, de fecha 28 de noviembre del año dos mil; con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el estado, así como lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la ley de entidades paraestatales del estado de Tlaxcala
- I.3. El Doctor Alberto Jonguitud Falcón, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, expedido por el Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, con facultades para suscribir actos jurídicos con los sectores público, social y privado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 14 y 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones I, IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.
- I.4. Es del interés de esta entidad pública recibir los servicios que ofrece "**LA CORACYT**", asimismo, manifiesta que cuenta con la capacidad suficiente para realizar la adquisición de sus servicios de radio y televisión ofrecidos por "**LA CORACYT**", cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir los compromisos en la partida presupuestal 3611 difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, origen del recurso federal, ramo 12.

OPERADO
2017

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el Gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno del Estado de México

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno del Estado de México en materia de desarrollo urbano, vivienda y servicios públicos. El convenio se suscribe en virtud de la facultad conferida a los señores Gobernadores por el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 de la Constitución Política del Estado de México.

DECLARACIONES

Los señores Gobernadores reconocen la importancia de la cooperación entre los gobiernos locales y estatales para el desarrollo integral de la región metropolitana. Asimismo, reconocen que la colaboración en materia de vivienda y servicios públicos es fundamental para mejorar la calidad de vida de la población y promover el crecimiento urbano sostenible.

Los señores Gobernadores expresan su voluntad de colaborar en la implementación de programas y proyectos de desarrollo urbano, vivienda y servicios públicos que beneficien a la población de la región metropolitana. Asimismo, reconocen que la cooperación entre los gobiernos locales y estatales es esencial para garantizar la eficiencia y efectividad de dichos programas y proyectos.

OBJETOS

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno del Estado de México en materia de desarrollo urbano, vivienda y servicios públicos. Los objetivos del convenio son:

- 1. Promover la integración y coordinación de los esfuerzos de los gobiernos locales y estatales en materia de desarrollo urbano, vivienda y servicios públicos.
- 2. Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo urbano, vivienda y servicios públicos.
- 3. Mejorar la calidad de vida de la población de la región metropolitana a través de la implementación de programas y proyectos de desarrollo urbano, vivienda y servicios públicos.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, renovándose automáticamente por periodos iguales si no se denuncia antes de su vencimiento. La denuncia deberá ser notificada por escrito a la otra parte con un mes de anticipación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Oficina de convenios y contratos

- I.5. Que tiene establecido su domicilio oficial en calle Ignacio Picazo norte número veinticinco, colonia Centro del municipio de Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.
- I.6. El presente Convenio está ajustado a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. Declara "LA CORACYT" a través de su representante que:

- II.1 Que "LA CORACYT" es un Órgano del Poder Ejecutivo del Estado, creado por decreto de fecha 7 de septiembre de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, con fecha 9 de septiembre del año de 1987, con el objeto Coordinar las tareas que en materia de Radio, Cine y Televisión, realicen las dependencias y entidades del sector central y Descentralizados o para estatales que incidan en esas materias;
- II.2 Que para efectos de prestar el servicio de transmisión de señales de Televisión conforme a las autorizaciones que al efecto otorga la S.C.T. se constituyó inicialmente como "Televisión de Tlaxcala", según consta en la escritura pública número (142) ciento cuarenta y dos, volumen (4) cuatro, de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Macías Rivera, notario público número (1) uno del Distrito de Hidalgo Tlaxcala, debidamente constituida con arreglo a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos; debidamente registrada en el Registro Público de la propiedad y del Comercio bajo la partida número seiscientos cincuenta y cinco, a fojas doscientos siete frente y vuelta, sección quinta, volumen ocho, del Distrito de Hidalgo, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y uno; que dicha empresa cambió su denominación o razón social para quedar como "Radio y Televisión de Tlaxcala", según consta en la escritura pública número (458) cuatrocientos cincuenta y ocho del volumen (9) nueve, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Macías Rivera, notario público número (1) uno del Distrito de Hidalgo Tlaxcala, constituida con arreglo a la Ley; mediante acta número 5524 (cinco mil quinientos veinticuatro), libro número dos de sociedades, de fecha veintidós de marzo del año dos mil once, pasada ante la fe de la Licenciada Nora Mendoza Arrevillaga, titular de la Correduría Pública número dos de la Plaza del Estado de Tlaxcala, la empresa celebró asamblea general de socios extraordinaria de fecha 26 de enero de 2011, en la que se tomaron los acuerdos que se precisan en la misma, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número **10242*1**, del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, por lo tanto está debidamente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas.

- II.3. Que "Radio y Televisión de Tlaxcala", es una empresa de participación Estatal, con un porcentaje de acciones del 99% a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y 1% a nombre de DIF, Estatal.

- II.4. Que el Licenciado Carlos Alberto Villanueva Vera, es representante legal de la empresa de Radio y Televisión de Tlaxcala Sociedad Anónima de Capital Variable, como se acredita con el instrumento del acta número 11,111 (once mil ciento once), libro de registro, volumen seis, de fecha 28 de julio del año 2017, levantada ante la fe de la Correduría pública número dos de la plaza del Estado de Tlaxcala, a cargo de la Licenciada Nora Mendoza Arrevillaga; quien

OPERADO
2018

[Handwritten signatures and marks]

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Oficina de convenios y contratos

está facultado para celebrar el presente contrato, según lo acredita con los documentos descritos en la declaración (ii.1) del presente instrumento legal. Por otra parte se menciona que dicha empresa se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria perteneciente a la Secretaría de Hacienda, asimismo cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes RTT980824448, cuya razón social es **Radio y Televisión de Tlaxcala S.A de C.V.**

II.5. El objeto de la sociedad, es: "La transmisión de señales de Televisión, conforme a las autorizaciones que al efecto otorgue la Secretaria de Comunicaciones y Trasportes y la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para procurar a la población entretenimiento, información, educación, capacitación, cultura y orientación social a través de los canales de televisión que en su oportunidad opere, para el cumplimiento de su objeto, deberá transmitir programas con fines de orientación social, educativa, cultural y cívica....otorgando tiempo a las dependencias...fomentar en la población los hábitos de higiene y buena nutrición; especialmente en la niñez; encauzar a la niñez tlaxcalteca a un mejor desarrollo intelectual, procurando despertar en esta los valores humanos....coordinarse con organismos públicos y privados para el aprovechamiento de recursos que mejoren la calidad de la transmisión de los programas; así mismo y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir todos los derechos, permisos, concesiones y bienes muebles e inmuebles necesarios para la obtención de su objeto, realizando los actos jurídicos necesarios para tal fin"

II.6. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Privada las Ánimas 3, Colonia las Ánimas, de la ciudad de Tlaxcala.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III.2. Que dicho convenio lo sujetan al contenido de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; que establece, La adjudicación de contratos que se celebren con una dependencia o entidad de la administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o con alguna perteneciente a otra entidad federativa, podrá realizarse por adjudicación directa; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la entidad obligada a entregar en bien o prestar el servicio, no tenga la capacidad para cumplirlo por sí misma y contrate a un tercero para su realización. De acuerdo al contenido de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio consiste en que "LA CORACYT" prestará los servicios a "SALUD DE TLAXCALA" de radio y televisión para la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, "Lineamientos 2018", que se precisan en el anexo único, que contiene los siguientes datos; artículo, partida, descripción

[Firma]

[Firma]

[Firma]

GOVERNMENT OF BOLIVIA
Ministry of the Interior
In the name of the Republic of Bolivia, I hereby certify that the following is a true and correct copy of the original document as it appears in the files of the Ministry of the Interior.

This document is a copy of the original document as it appears in the files of the Ministry of the Interior. It is a true and correct copy of the original document as it appears in the files of the Ministry of the Interior. It is a true and correct copy of the original document as it appears in the files of the Ministry of the Interior.

The above is a true and correct copy of the original document as it appears in the files of the Ministry of the Interior.

GOVERNMENT OF BOLIVIA

Ministry of the Interior
In the name of the Republic of Bolivia, I hereby certify that the following is a true and correct copy of the original document as it appears in the files of the Ministry of the Interior.

CLASIFICADO

GOVERNMENT OF BOLIVIA
Ministry of the Interior
In the name of the Republic of Bolivia, I hereby certify that the following is a true and correct copy of the original document as it appears in the files of the Ministry of the Interior.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Oficina de convenios y contratos

completa del artículo, unidad de medida, cantidad, importe mínimo, importe máximo; que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento; en el que se precisan.

Este servicio incluye:

- Difusión de 6 videos diarios con duración de 20 segundos cada spot de televisión.
- Lineamientos; Alimentación correcta.
- Lineamientos; El desayuno.
- Lineamientos; La lonchera.
- Difusión de 10 spot diarios con duración de 20 segundos cada spot de radio.
- Lineamientos; Chatarra vs agua.
- Lineamientos; Fritura vs fruta.
- Lineamientos; Kekas vs sándwich.
- Lineamientos; Pesos vs zana-horia.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Acuerdan **"LAS PARTES"**, que **"LA CORACYT"** se compromete a realizar el servicio por radio y televisión, en los términos que se precisan en el anexo único antes citado. En el que se especifican de manera clara las acciones de Promoción a la Salud y Prevención de Riesgos.

TERCERA.- PAGO Y FORMA DE PAGO.- Por los servicios objeto del presente Convenio de Colaboración, **"SALUD DE TLAXCALA"** pagará a **"LA CORACYT"** la cantidad de \$268,888.00 (Doscientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos cero centavos moneda nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); pagos que se realizarán conforme a las facturas que presente **"LA CORACYT"**, posteriores a cada servicio que realice, firmadas de conformidad por el servicio prestado.

"SALUD DE TLAXCALA" pagará a **"LA CORACYT"**, por transferencia electrónica en un término no mayor de 40 días naturales, una vez presentadas las facturas originales, debidamente requisitadas, al Departamento de Recursos Materiales de **"SALUD DE TLAXCALA"**, con la documentación soporte correspondiente, la cual deberá hacerse a nombre de **"Radio y Televisión de Tlaxcala, S.A. de C.V."**, en el número de cuenta 0198833079, sucursal 1894, con clave interbancaria 012830001988330790, del banco BBVA BANCOMER, plaza Tlaxcala, en el domicilio ubicado en calle Ignacio Picazo Norte, número 25 del municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala.

Este importe incluye los impuestos, que marquen las leyes locales y/o federales, los cuales deberán ser cubiertos por **"LA CORACYT"** de acuerdo a la legislación vigente a la fecha de realización de la factura o facturas.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de este Convenio de Colaboración será del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. En el caso de prórroga o ampliación de dicho Convenio necesariamente tendrá que realizarse por escrito entre las partes, respecto del objeto de dicho contrato.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "SALUD DE TLAXCALA".- En los términos del presente Convenio de Colaboración **"SALUD DE TLAXCALA"** se compromete a:

CONVENIO DE COLABORACION

El presente convenio de colaboracion se celebra entre el Estado de Jalisco y la Comision Nacional de Vigilancia Sanitaria (Covisa) para el desarrollo de actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco.

El presente convenio de colaboracion se celebra entre el Estado de Jalisco y la Comision Nacional de Vigilancia Sanitaria (Covisa) para el desarrollo de actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco.

El presente convenio de colaboracion se celebra entre el Estado de Jalisco y la Comision Nacional de Vigilancia Sanitaria (Covisa) para el desarrollo de actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco.

El presente convenio de colaboracion se celebra entre el Estado de Jalisco y la Comision Nacional de Vigilancia Sanitaria (Covisa) para el desarrollo de actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco.

El presente convenio de colaboracion se celebra entre el Estado de Jalisco y la Comision Nacional de Vigilancia Sanitaria (Covisa) para el desarrollo de actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco.

El presente convenio de colaboracion se celebra entre el Estado de Jalisco y la Comision Nacional de Vigilancia Sanitaria (Covisa) para el desarrollo de actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco.

El presente convenio de colaboracion se celebra entre el Estado de Jalisco y la Comision Nacional de Vigilancia Sanitaria (Covisa) para el desarrollo de actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco.

El presente convenio de colaboracion se celebra entre el Estado de Jalisco y la Comision Nacional de Vigilancia Sanitaria (Covisa) para el desarrollo de actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco.

El presente convenio de colaboracion se celebra entre el Estado de Jalisco y la Comision Nacional de Vigilancia Sanitaria (Covisa) para el desarrollo de actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco.

El presente convenio de colaboracion se celebra entre el Estado de Jalisco y la Comision Nacional de Vigilancia Sanitaria (Covisa) para el desarrollo de actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a desarrollar las actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco, de acuerdo con el presente convenio de colaboracion, para el desarrollo de actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco.

El Estado de Jalisco se compromete a proporcionar a la Comision Nacional de Vigilancia Sanitaria (Covisa) los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco, de acuerdo con el presente convenio de colaboracion, para el desarrollo de actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco.

La Comision Nacional de Vigilancia Sanitaria (Covisa) se compromete a proporcionar al Estado de Jalisco los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco, de acuerdo con el presente convenio de colaboracion, para el desarrollo de actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco.

Las partes se comprometen a desarrollar las actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco, de acuerdo con el presente convenio de colaboracion, para el desarrollo de actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco.

El presente convenio de colaboracion se celebra entre el Estado de Jalisco y la Comision Nacional de Vigilancia Sanitaria (Covisa) para el desarrollo de actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco.

El presente convenio de colaboracion se celebra entre el Estado de Jalisco y la Comision Nacional de Vigilancia Sanitaria (Covisa) para el desarrollo de actividades de control sanitario en el Estado de Jalisco.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Oficina de convenios y contratos

- a) Entregar a **"LA CORACYT"** los recursos financieros descritos en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a las condiciones que en la misma se establecen.
- b) Proporcionar a **"LA CORACYT"** toda la información existente con que cuente y que sea indispensable para el desarrollo de los servicios objeto del presente Instrumento.
- c) Revisar y en su caso, aprobar el avance de los informes mensuales que **"LA CORACYT"** le presente para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- d) Permitir el acceso a sus instalaciones al personal de **"SALUD DE TLAXCALA"**, que previamente designe y notifique a **"LA CORACYT"**.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LA CORACYT".- En los términos del presente Convenio de Colaboración **"LA CORACYT"** se compromete a:

- a) Cumplir en tiempo y forma con los servicios objeto del presente Convenio.
- b) Expedir las facturas correspondientes, por los montos de los recursos financieros otorgados.
- c) Presentar informes mensuales a **"SALUD DE TLAXCALA"** a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma con el objeto de este Convenio, así como aquellos que de manera extraordinaria le solicite **"SALUD DE TLAXCALA"**.
- d) Administrar los recursos financieros aportados por **"SALUD DE TLAXCALA"** para alcanzar los fines del objeto de este Instrumento.
- e) Devolver a **"SALUD DE TLAXCALA"** toda la información que en su caso, le haya sido proporcionada para el desarrollo del objeto del presente Instrumento.
- f) Entregar a **"SALUD DE TLAXCALA"** al término de la vigencia del presente Instrumento, un informe general del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.-INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO. **"SALUD DE TLAXCALA"** por conducto de la licenciada en comunicación social: **Lorena Flores Ordóñez, Jefa del Departamento de Comunicación Social de Salud de Tlaxcala**, verificará que la prestación de servicios objeto del presente Convenio de Colaboración se efectúe en tiempo y forma por **"LA CORACYT"**. Al respecto, si hubiese diferencias en la calidad del mismo, se requiera el reemplazo dentro de un lapso no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha de petición formal absorbiendo **"LA CORACYT"** todos los gastos que de ello se deriven.

OPERADO

2018

OCTAVA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y ENLACES- **"SALUD DE TLAXCALA"** y **"LA CORACYT"**, acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio de Colaboración; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de Declaraciones.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

LA COMPAÑIA DE LA CORONA

LA COMPAÑIA DE LA CORONA es una empresa que se dedica a la producción y distribución de productos de papelería y cartón. Nuestra misión es proporcionar productos de alta calidad a nuestros clientes, tanto en el sector público como en el privado.

Nuestro principal producto es el papel de oficina, que utilizamos en una amplia variedad de aplicaciones, desde la impresión de documentos hasta la fabricación de cajas de cartón.

Además, ofrecemos servicios de consultoría y asesoramiento a nuestros clientes para ayudarlos a optimizar sus procesos de producción y distribución.

LA COMPAÑIA DE LA CORONA es una empresa líder en el mercado de papelería y cartón en México, con una larga tradición de excelencia y compromiso con nuestros clientes.

Nuestro compromiso es proporcionar productos de alta calidad, servicios de consultoría y asesoramiento, y un ambiente de trabajo seguro y saludable para todos nuestros empleados.

LA COMPAÑIA DE LA CORONA es una empresa que se dedica a la producción y distribución de productos de papelería y cartón. Nuestra misión es proporcionar productos de alta calidad a nuestros clientes, tanto en el sector público como en el privado.

Nuestro principal producto es el papel de oficina, que utilizamos en una amplia variedad de aplicaciones, desde la impresión de documentos hasta la fabricación de cajas de cartón.

Además, ofrecemos servicios de consultoría y asesoramiento a nuestros clientes para ayudarlos a optimizar sus procesos de producción y distribución.

LA COMPAÑIA DE LA CORONA es una empresa líder en el mercado de papelería y cartón en México, con una larga tradición de excelencia y compromiso con nuestros clientes.

Nuestro compromiso es proporcionar productos de alta calidad, servicios de consultoría y asesoramiento, y un ambiente de trabajo seguro y saludable para todos nuestros empleados.

LA COMPAÑIA DE LA CORONA es una empresa que se dedica a la producción y distribución de productos de papelería y cartón. Nuestra misión es proporcionar productos de alta calidad a nuestros clientes, tanto en el sector público como en el privado.

Nuestro principal producto es el papel de oficina, que utilizamos en una amplia variedad de aplicaciones, desde la impresión de documentos hasta la fabricación de cajas de cartón.

Además, ofrecemos servicios de consultoría y asesoramiento a nuestros clientes para ayudarlos a optimizar sus procesos de producción y distribución.

LA COMPAÑIA DE LA CORONA es una empresa líder en el mercado de papelería y cartón en México, con una larga tradición de excelencia y compromiso con nuestros clientes.

Nuestro compromiso es proporcionar productos de alta calidad, servicios de consultoría y asesoramiento, y un ambiente de trabajo seguro y saludable para todos nuestros empleados.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Oficina de convenios y contratos

La coordinación entre **"SALUD DE TLAXCALA"** y **"LA CORACYT"** que asegure el cumplimiento en tiempo y forma de los servicios objeto del presente Convenio de Colaboración, estarán a cargo de:

- a. **"SALUD DE TLAXCALA"**, a través de la Licenciada en comunicación social Lorena Flores Ordóñez, Jefa del Departamento de Comunicación Social de Salud de Tlaxcala.
Teléfono: 246 46 21060.
- b. **"LA CORACYT"**, a través de la Licenciada Verónica Hernández Flores, Directora de Noticias de la "CORACYT".
Teléfono: 246 46 2 55 31.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, las partes acuerdan que podrán suscribir el Convenio Modificatorio respectivo.

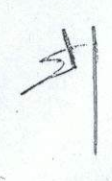
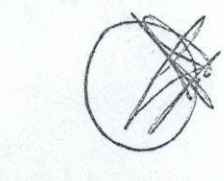
DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"SALUD DE TLAXCALA"** y **"LA CORACYT"** de común acuerdo podrán dar por terminado este Convenio de Colaboración en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando así convenga a sus intereses. Si éste fuera el caso, **"SALUD DE TLAXCALA"** y **"LA CORACYT"** se comunicarán por escrito las razones que dieron origen a dicha terminación, por lo menos 30 días naturales previos a la fecha en que se pretende dar por terminado, en el entendido de que todos los derechos y obligaciones del **"SALUD DE TLAXCALA"** y **"LA CORACYT"** se mantendrán en pleno vigor, hasta la fecha en que surta efecto la terminación.

En el supuesto de que se den por terminados anticipadamente los servicios objeto del presente Convenio Específico de Colaboración; **"SALUD DE TLAXCALA"**, entregará a **"LA CORACYT"**, la cantidad correspondiente a los gastos erogados y el costo de los servicios que **"LA CORACYT"**, haya realizado hasta la fecha de notificación por escrito de la terminación anticipada, en este caso, **"LA CORACYT"**, entregará un informe detallado de los avances que se tengan a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento y hasta la fecha de notificación de la terminación anticipada y solamente se aportará la cantidad correspondiente a los servicios realizados.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.- Las partes podrán suspender de común acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor las actividades convenidas en el presente Instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte; sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Convenio de Colaboración podrá continuar produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente pactado por **"SALUD DE TLAXCALA"** y **"LA CORACYT"** que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación que por este concepto pudiera presentarse.

OPERADO
2018

CONVENIO DE COOPERACION
Entre el Gobierno de la Republica de El Salvador y el Gobierno de la Republica de Guatemala
en materia de...

El presente convenio tiene por objeto...

En consecuencia...

Los Gobiernos de la Republica de El Salvador y la Republica de Guatemala...

El presente convenio...

En consecuencia...

El presente convenio...

En consecuencia...

CONVENIO DE COLABORACIÓN
Oficina de convenios y contratos

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- **SALUD DE TLAXCALA** y **"LA CORACYT"** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etcétera), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente Instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este Instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

Queda expresamente entendido que **SALUD DE TLAXCALA** y **"LA CORACYT"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Instrumento en sus respectivas tareas.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Las partes no podrán ceder en forma alguna a terceros, los derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento o que se deriven del mismo.

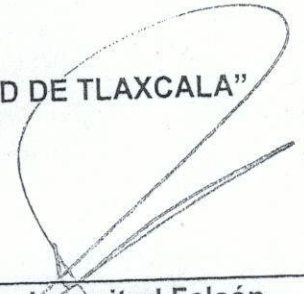
DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de los servicios realizados para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, y conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable estatal en la materia.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Debido a que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe de **SALUD DE TLAXCALA** y **"LA CORACYT"**, cualquier conflicto que llegase a presentarse en cuanto a su ejecución, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto a través de los representantes a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Instrumento o por mutuo acuerdo entre las partes.

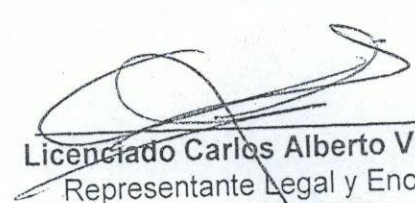
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- En caso de que las partes no llegaran a un acuerdo, convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común del Estado de Tlaxcala, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Leído y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por triplicado en el municipio de Chiautempan, Tlaxcala, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

Por **"SALUD DE TLAXCALA"**


Doctor Alberto Jónguitud Falcón.
Secretario de Salud y Director General del
Organismo Público Descentralizado Salud de
Tlaxcala.

OPERADO
Por **"LA CORACYT"**
2018


Licenciado Carlos Alberto Villanueva Vera.
Representante Legal y Encargado de la
CORACYT.

CONVENCION DE COOPERACION

CONVENCION DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA EN MATERIA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD.

CONVENCION DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA EN MATERIA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD.

CONVENCION DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA EN MATERIA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD.

CONVENCION DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA EN MATERIA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD.

CONVENCION DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA EN MATERIA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD.

CONVENCION DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA EN MATERIA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD.

CONVENCION DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA EN MATERIA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD.

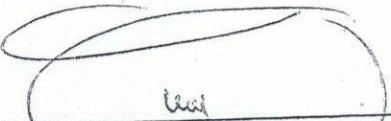
OPORTUNO

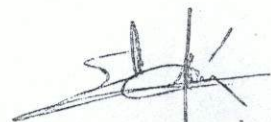
CONVENCION DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA EN MATERIA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD.

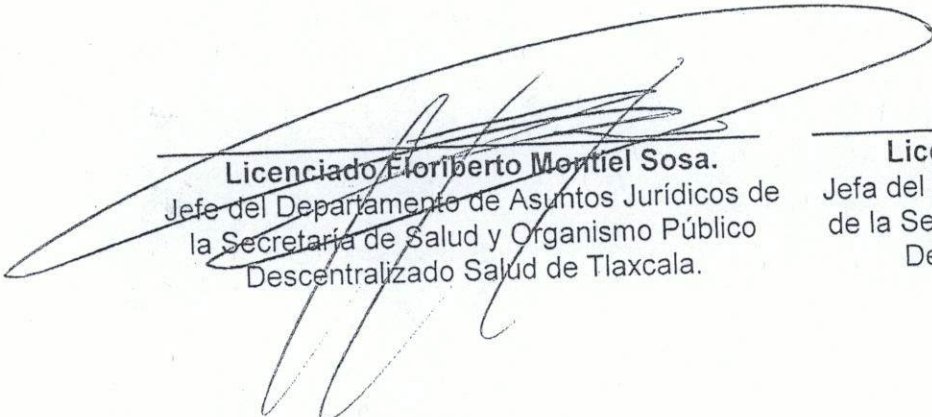
CONVENCION DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA EN MATERIA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
Oficina de convenios y contratos

TESTIGOS


L.A.E. Mario Hernández Ramírez.
Director de Administración de la
Secretaría de Salud y Organismo Público
Descentralizado Salud de Tlaxcala.


Contadora Pública María Goretti Lina Flores
Xelhuantzi.
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
de la Secretaría de Salud y Organismo Público
Descentralizado Salud de Tlaxcala.


Licenciado Floriberto Montiel Sosa.
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de
la Secretaría de Salud y Organismo Público
Descentralizado Salud de Tlaxcala.


Licenciada Lorena Flores Ordóñez.
Jefa del Departamento de Comunicación Social
de la Secretaría de Salud y Organismo Público
Descentralizado Salud de Tlaxcala.

OPERADO
2018

Última hoja de firmas del Convenio de Colaboración celebrado entre las partes que se detallan en el mismo, para la difusión de Programas y Actividades Gubernamentales 2018.

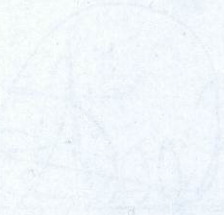


INSTITUTE OF COOPERATION
CHINA UNIVERSITY OF PETROLEUM

1992.10.20

Director: Professor Wang Guohua
Vice Director: Professor Zhang
Professor Wang Guohua
Professor Zhang
Professor Wang Guohua
Professor Zhang

Professor Wang Guohua
Professor Zhang
Professor Wang Guohua
Professor Zhang



Professor Wang Guohua
Professor Zhang
Professor Wang Guohua
Professor Zhang

Professor Wang Guohua
Professor Zhang
Professor Wang Guohua
Professor Zhang

OPERATION

1992.10.20

Professor Wang Guohua
Professor Zhang
Professor Wang Guohua
Professor Zhang

ANEXO I

RADIO Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.

ARTICULO	PARTID A	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	3611	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Descripción Adicional: DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE "LINEAMIENTOS 2018" EN RADIO Y TELEVISIÓN. Incluye: Difusión de 6 videos diarios con duración de 20 segundos cada spot de televisión; LINEAMIENTOS. Alimentación correcta, LINEAMIENTOS. El Desayuno, LINEAMIENTOS. La Lonchera. Difusión de 10 spot diarios con duración de 20 segundos cada spot de radio; LINEAMIENTOS. Chatarra vs agua, LINEAMIENTOS. Fritura vs fruta, LINEAMIENTOS. Kekas vs sandwich y LINEAMIENTOS. Pesos vs zana-horia. PERIODO DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, TRANSMISIÓN ESCALONADA. VIGENCIA 15 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018	SERVICIO	1	231,800.00	231,800.00
OBSERVACIONES				SUBTOTAL	\$ 231,800.00	\$ 231,800.00
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 POR RADIO Y TELEVISIÓN.				I.V.A.	\$ 37,088.00	\$ 37,088.00
				TOTAL	\$ 268,888.00	\$ 268,888.00

**OPERADO
2018**

